



BOLETÍN TRIBUTARIO - 081/18

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.1 MODIFICA EL DECRETO 1625 DE 2016 ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA, PARA MODIFICAR LA TARIFA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO DE RENTA POR EXPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y DICTAR NORMAS SOBRE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - [Proyecto de Decreto](#)

El MinHacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 31 de mayo de 2018, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

1.2 FACTURA ELECTRÓNICA

El MinHacienda mediante Comunicado de Prensa destacó:

“Frente a algunas versiones que aseguran que la factura electrónica se implementaría en el próximo gobierno, el ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, confirmó este martes que este mecanismo, que facilita las transacciones de los contribuyentes y el control de la evasión por parte de la Dian, se ha venido implementando desde el primero de marzo de 2017.

Cárdenas Santamaría recordó que es obligatorio facturar electrónicamente, a partir del 1 de enero de 2019, para los contribuyentes que tienen que declarar y pagar el IVA y el Impuesto al Consumo, tal como quedó consignada en el artículo 308 de la ley 1819 de 2016, la más reciente Reforma Tributaria. “Sin embargo, nosotros no esperamos hasta el 2019 y empezamos a adelantar ese proceso desde el año anterior”, aclaró el ministro.

El primero de marzo de 2017 comenzó la expedición de facturas electrónicas de manera voluntaria con un grupo de 58 empresas; en la actualidad, son 620 los contribuyentes que se encuentran facturando electrónicamente por iniciativa propia. Desde la implementación del proceso el año anterior hasta ahora, explicó



el ministro Cárdenas, se han expedido más de 3 millones de documentos electrónicos, correspondientes a un valor superior a \$40 billones.

Adicionalmente, tendrán que iniciar su facturación de manera electrónica durante el presente año quienes ya venían facturando a través de este mecanismo desde el 2007, y para las cuales será obligatorio a partir del 29 de junio, y más de 3.500 grandes contribuyentes, que tienen la obligatoriedad de expedir ese tipo de facturas, a más tardar, el primero de septiembre de 2018. Estos dos grupos, representan alrededor del 65% del recaudo nacional.

Actualmente, están debidamente autorizados por la DIAN 51 proveedores tecnológicos para prestar servicios inherentes a la factura electrónica. El 5 de junio, la DIAN Lanzara el servicio de "Facturación Electrónica Gratuita DIAN" para micro y pequeñas empresas.

Finalmente, el titular de la cartera de Hacienda destacó las ventajas de la facturación electrónica. "No solo simplifica el trámite para los contribuyentes, sino que ayuda a controlar la evasión y a incrementar el recaudo", concluyó Cárdenas Santamaría.

En países como Argentina, Ecuador y México, donde ya se ha implementado este mecanismo, el recaudo del IVA se incrementó, en promedio, un punto porcentual del PIB un año después".

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ

2.1 PAGUE SU IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ICA DEL SEGUNDO BIMESTRE 2018

La SDH a través de información divulgada en su página web subrayó:

"Este viernes 18 de mayo es la fecha límite que tienen los empresarios del régimen común para el pago del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), correspondiente al segundo bimestre de 2018.

*Antes de efectuar su presentación por favor tener en cuenta lo estipulado en el **Acuerdo 648 de 2016** en su artículo 4:*

*"Sin perjuicio de la continuidad de regímenes simplificado y común del impuesto de industria y comercio, a partir del **1o. de enero de 2017**, dicho tributo se declarará con la periodicidad anual, salvo para los contribuyentes cuyo impuesto a cargo (FU), correspondiente a la sumatoria de la vigencia fiscal de año inmediatamente anterior, exceda de 391 UVT, quienes declararán y pagarán bimestralmente el tributo".*



2.2 NOTIFICAN LAS FACTURAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES GENERADAS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5° DEL ACUERDO 648 DE 2016 - [Resolución Número 653-DDI009019, 2018EE56709 del 16 de abril de 2018](#)

La SDH expidió la citada resolución, la cual fue publicada en el Registro Distrital No. 6312 del 11 de mayo de 2018.

III. CONSEJO DE ESTADO

• CONSEJO DE ESTADO RESPALDA SANCIÓN CONTRA SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA

La Alta Corporación emitió Comunicado de Prensa resaltando:

“El Consejo de Estado respaldó la sanción impuesta por la DIAN a una Sociedad de Intermediación Aduanera, que puso mercancía importada a disposición de una empresa ilegal.

Lo hizo al confirmar un fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca por medio del cual se negaron las pretensiones de la demanda presentada por dicha compañía en contra de los actos sancionatorios.

El Fallo de la Sección Quinta, con ponencia de la consejera Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, reiteró la jurisprudencia de esa Sala de Decisión, conforme con a que “las sociedades de intermediación aduanera están en la obligación de verificar la información que suministran sus clientes sobre sus negocios y más aún sobre su propia existencia, con miras a establecer si la actividad que someten a la labor de las autoridades aduaneras guarda o no un objeto lícito y se ajusta a la ley”.

Para la Sala resultó cuestionable que la sociedad de intermediación aduanera no hubiese atendido los factores de riesgo establecidos por la DIAN, en relación con el capital de constitución de la empresa en favor de la cual se importó la mercancía, su fecha de creación y el monto de las operaciones que realizó a partir de ese momento.



La decisión de la Sección Quinta se fundamentó en el Acuerdo No. 357 del 5 de diciembre de 2017, que estableció el plan de apoyo de descongestión de la Sección Primera”.

Anexo: [Sentencia del 10 de mayo de 2018, expediente 00632-01](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
16 de mayo de 2018